

Empresas de la Cámara Chilena de la Construcción, las primeras en aportar a la Educación

Un importante grupo de empresas de la Cámara se ha convertido en pionero en efectuar aportes al sector educacional de nuestro país, a través de un nuevo cuerpo legal que entró en vigencia el año recién pasado y que está destinado a constituirse en el principal instrumento de canalización de las contribuciones monetarias del sector privado a la educación del país.

Destacan por el monto de aportes ya efectuados las empresas:

- Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A.
- Empresa Constructora Tecsa S.A.
- Empresa Constructora Guzmán y Larraín Ltda.
- Gustavo Boetsch y Cía. Ltda.
- Inversierra S.A., ligada a Tasco y Boetsch S.A.

Cada una de las cuales realizó donaciones por más de un millón de pesos, destinados a reponer todo el mobiliario del Liceo Industrial de la Construcción "Rafael Donoso Carrasco", ubicada en la comuna de Recoleta, en el sector norte de Santiago.

Otros montos significativos provienen de Constructora Avellaneda Ltda., Empresa Constructora Queylén Ltda., la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, Montajes Tecsa S.A., Empresa Constructora Delta S.A. y B. Bosh S.A., empresas que efectuaron aportes superiores a los quinientos mil pesos.

Estos traspagos están destinados a financiar algunos de los 35 proyectos que tienden a mejorar la



Alumnos en aplicaciones prácticas, en trabajos relacionados con la construcción.

infraestructura y el equipamiento, así como también a modernizar las especialidades que imparten los seis Liceos Técnico-Profesionales administrados por la Corporación Educacional de la Construcción.

MARCO LEGAL QUE FACILITA LOS APORTES PRIVADOS

La reforma tributaria, que se formalizó en la Ley N° 19.247 publicada en el Diario Oficial el 15 de septiembre de 1993, a través de su artículo 3° estableció una fórmula para que las empresas privadas que tributan en primera categoría con contabilidad completa puedan efectuar aportes a la educación de nuestro país, acogidos a importantes franquicias tributarias, siempre que las donaciones se efectúen en dinero y se canalicen al financiamiento de proyectos educativos presentados por los establecimientos educacionales y aprobados por el Intendente regional respectivo.

FRANQUICIAS TRIBUTARIAS

Las empresas donantes tienen derecho a rebajar como crédito en contra del impuesto de primera categoría el 50% del aporte, con un tope del 2% de su renta líquida imponible. Además, la parte de la donación que no constituye crédito, se acepta como gasto, originando, por consiguiente, un ahorro tributario equivalente al 15% de ese 50%, es decir, un 7,5% adicional.

Lo anterior significa que una donación de 100 representa un costo de 42,5 para la empresa, con la ventaja adicional de que el donante decide dónde invertir parte de su impuesto, pudiendo escoger el proyecto educativo que le interese financiar y posteriormente comprobar su materialización.